

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION que adiciona, modifica y deroga a la resolución por la que se da a conocer el anexo de la diversa que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada el 29 de marzo de 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 42 fracción VI del Código Fiscal de la Federación; 36 fracción I inciso e), 43, 86-A fracción I, 144 fracción XIII y 158 de la Ley Aduanera, y 1o., 4o. y 6o. fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Secretaría resuelve expedir la siguiente:

RESOLUCION QUE ADICIONA, MODIFICA Y DEROGA A LA RESOLUCION POR LA QUE SE DA A CONOCER EL ANEXO DE LA DIVERSA QUE ESTABLECE EL MECANISMO PARA GARANTIZAR EL PAGO DE CONTRIBUCIONES EN MERCANCIAS SUJETAS A PRECIOS ESTIMADOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE MARZO DE 2002

PRIMERO.- Se adicionan las siguientes fracciones arancelarias al Anexo de la diversa que establece

el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de marzo de 2002 y sus posteriores modificaciones publicadas en ese mismo órgano de difusión:

FRACCION ARANCELARIA	DESCRIPCION	UNIDAD COMERCIAL	PRECIO ESTIMADO (DOLARES E.U.A. POR UNIDAD COMERCIAL)
2207.10.01	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80% Vol.	Lt	0.320
2207.20.01	Alcohol etílico y aguardientes desnaturalizados, de cualquier graduación	Lt	0.668
2208.90.01	Alcohol etílico	Lt	0.825

SEGUNDO.- Se modifica el texto de la subclasificación de la descripción de la siguiente fracción arancelaria contenida en el Anexo de la diversa que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de marzo de 2002 y sus posteriores modificaciones publicadas en ese mismo órgano de difusión:

FRACCION ARANCELARIA	DESCRIPCION	UNIDAD COMERCIAL	PRECIO ESTIMADO (DOLARES E.U.A. POR UNIDAD COMERCIAL)
6204.62.01	Pantalones y pantalones cortos		
	a) Pantalones de mezclilla para mujer, excepto los pantalones cortos

TERCERO.- Se deroga la mención a la fracción arancelaria 7210.12.01, que se hace en el Anexo de la diversa que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el **Diario**

Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2002 y sus posteriores modificaciones publicadas en ese mismo órgano de difusión.

DISPOSICION TRANSITORIA

UNICO.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de febrero de 2004.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público

y del C. Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Rubén Aguirre Pangburn.-** Rúbrica.

RESOLUCION por la que se modifica el proemio y los artículos primero, segundo y séptimo de la autorización otorgada a American Express Bank (México), S.A., para organizarse y operar como institución de banca múltiple filial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.

RESOLUCION UBA/001/2004

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 fracciones VII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 45-C y 9o. de la Ley de Instituciones de Crédito y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27 fracción XXVI del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que mediante oficio 101.-3040 de fecha 3 de enero de 1996, esta Secretaría autorizó la constitución y operación de una Institución de Banca Múltiple Filial, denominada American Express Bank (México), S.A.;
2. Que mediante escrito del 8 de diciembre de 2003, American Express Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, solicitó autorización de esta Secretaría para modificar el artículo sexto de los Estatutos Sociales de esa Institución de Banca Múltiple, en virtud del aumento de su capital social a la cantidad de \$189'859,000.00;
3. Que se solicitó la opinión a la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, respecto de la modificación estatutaria señalada en el antecedente anterior;
4. Que mediante oficio UBA/DGABM/1070/2003 de fecha 23 de diciembre de 2003, esta Secretaría aprobó la reforma al artículo sexto de los Estatutos Sociales de American Express Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, y

CONSIDERANDO

1. Que la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, manifestó no tener inconveniente para que se aprobara la modificación estatutaria a que se hace referencia en el antecedente 2. del presente oficio;
2. Que en virtud de lo señalado en los antecedentes 2. y 4. citados, se debe modificar el artículo segundo de la autorización otorgada a American Express Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, para constituirse y operar como tal;
3. Que el sector financiero debe contribuir de manera fundamental al financiamiento del crecimiento económico en México;

4. Que en razón de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, como parte de un crecimiento sostenido y dinámico, el gobierno promoverá el fortalecimiento del círculo ahorro-inversión;
5. Que conforme a las premisas del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006, un sistema financiero sólido y eficiente es imprescindible para alcanzar tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo, y
6. Que se requiere impulsar el desarrollo del marco de libre competencia y competencia en el sector financiero, que permita otorgar esquemas de crédito, que atiendan a todos los sectores, y que garantice, en la práctica, que los frutos de un mejor entorno macroeconómico lleguen a la población y se traduzcan efectivamente en mayor bienestar, se expide la siguiente:

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICA EL PROEMIO Y LOS ARTICULOS PRIMERO, SEGUNDO Y SEPTIMO DE LA AUTORIZACION OTORGADA A AMERICAN EXPRESS BANK (MEXICO), S.A., PARA ORGANIZARSE Y OPERAR COMO INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE FILIAL

UNICO.- Se modifica el proemio y los artículos primero, segundo y séptimo de la autorización otorgada a American Express Bank (México), S.A., para organizarse y operar como Institución de Banca Múltiple Filial, para quedar dicha autorización, íntegramente, en los siguientes términos:

PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal confiere el artículo 45-C de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Secretaría autoriza la organización y operación de una Institución de Banca Múltiple Filial que se denominará American Express Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple.

SEGUNDO.- El capital social de American Express Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, será de \$189'859,000.00 (ciento ochenta y nueve millones ochocientos cincuenta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional).

TERCERO.- El domicilio de American Express Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, será la Ciudad de México, Distrito Federal.

CUARTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

QUINTO.- American Express Travel Related Services Company, Inc. será propietaria en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de American Express Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple.

SEXTO.- Derogado.

SEPTIMO.- En lo no señalado expresamente en esta Resolución, American Express Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, se ajustará en su organización y operación a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas para el establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior, así como a las demás que por su naturaleza le resulten aplicables.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de enero de 2004.- En términos de lo establecido por el artículo 27 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Director General Adjunto de Banca Múltiple, **Armando David Palacios Hernández**.-

Rúbrica.- El Director General Adjunto de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, **Sadi Lara Reyes**.- Rúbrica.

(R.- 192267)